

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

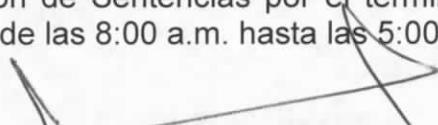
Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: GERARDO ANTONIO FRANCO CARCIA.
Accionado: COOMEVA E.P.S.
Vinculado: SINERGIA GLOBAL EN SALUD, JUAN RAMON ABELLO
Radicación: 005-2019-00204-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación del señor **JUAN RAMON ABELLO – VINCULADO-** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **JUAN RAMON ABELLO – VINCULADO-** para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la SENTENCIA T-204 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2019, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: **“RESUELVE: “PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales reclamados por GERARDO ANTONIO FRANCO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.994, conforme las consideraciones planteadas en el presente proveído. **SEGUNDO: ORDENAR** a GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.297 en su calidad de Gerente Regional - Suroccidente y a NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA en su calidad de Directora Regional de Salud - Suroccidente de **COOMEVA EPS** que en dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta Sentencia se **I. programe** la realización de la **valoración por oftalmología**, la cual fue ordenada por la profesional de la salud tratantedesde el 21 de agosto del año 2019; para lo anterior, deberá realizar la gestión que corresponda ante la institución prestadora de salud respectiva. El aludido servicio de salud deberá ser realizado en el término perentorio de quince (15) días sin que exista ningún obstáculo de carácter administrativo. So pena de incurrir en desacato. TERCERO: CONMINAR al representante legal de COOMEVA EPS para que en lo sucesivo, se abstenga de incurrir en omisiones ilegítimas que comprometan la continuidad en la prestación del servicio de salud. **CUARTO: NOTIFIQUESE** a las partes esta providencia, por el medio más expedito (artículo 36 del Decreto 2591/91)”. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** la Juez LISSETH PAOLA RAMIREZ ROJAS”

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 1 de noviembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 05 noviembre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

